(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009221 -SDQS No: 2714992025
.

A los 25 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0009221 -SDQS No: 2714992025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0008822
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008822 en (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 02 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC

Bogotá, 25 de Junio de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0008822**

Señor(a)
ANOMIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009221** -SDQS No: **2714992025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Sofia Gómez - Contratista SAF
Revisó: Didier Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANOMIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009221 - SDQS No. 2714992025

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: *"(…) DERECHO DE PETICION – SOLICITUD DE INTERVENCION POR TENENCIA INADECUADA DE ANIMALES EN ZONA URBANA EN EJERCICIO DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, LA LEY 1755 DE 2015, LA LEY 1801 DE 2016 (CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA), Y LA LEY 1774 DE 2016 SOBRE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PETICION. 1. EN EL SECTOR DE LA CARRERA 6 N. º 1 A 20 ESTE DEL BARRIO EL DORADO DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, ZONA URBANA, LA FAMILIA CONFORMADA POR LOS SEÑORES BELISARIO BORDA, FERNEY BORDA, BARBARA BELTRAN, Y OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA, MANTIENE EN SU PROPIEDAD DIVERSOS ANIMALES COMO VACAS, CERDOS, GALLOS, OVEJAS, ENTRE OTROS. 2. ESTOS ANIMALES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES VISIBLES DE INSALUBRIDAD, CON ACUMULACION DE DESECHOS, MALOS OLORES, Y EVIDENTE FALTA DE HIGIENE, LO QUE CONSTITUYE UN RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL PARA LOS VECINOS Y VISITANTES DEL SECTOR.3. SE HA PODIDO OBSERVAR QUE LOS GALLOS SON UTILIZADOS PARA PELEAS, LO CUAL CONSTITUYE MALTRATO ANIMAL, TIPIFICADO COMO CONDUCTA PENAL EN LA LEY 1774 DE 2016. 4.ESTA SITUACION AFECTA NO SOLO A LOS RESIDENTES DE LA ZONA, SINO TAMBIEN A LOS VISITANTES DEL MIRADOR TURISTICO LA CUEVA DEL ARCO, PUES LOS MALOS OLORES Y LAS CONDICIONES DEPLORABLES DE TENENCIA SON EVIDENTES. 5.ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA TENENCIA DE ANIMALES DE GRANJA EN ZONAS URBANAS ESTA RESTRINGIDA POR EL ARTICULO 108 DEL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2016), EL CUAL PROHIBE LA TENENCIA DE ANIMALES QUE GENEREN INCOMODIDAD O RIESGO A LA COMUNIDAD EN LUGARES NO APTOS PARA ELLO. PETICIONES: 1.QUE SE REALICE UNA VISITA DE INSPECCION SANITARIA Y DE BIENESTAR ANIMAL AL PREDIO DONDE SE ENCUENTRAN LOS ANIMALES MENCIONADOS, CON EL FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE SON MANTENIDOS. 2.QUE SE DETERMINE SI LOS RESPONSABLES ESTAN INCUMPLIENDO LA NORMATIVA SANITARIA, AMBIENTAL Y DE BIENESTAR ANIMAL, Y SE TOMEN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.3.QUE SE INICIE PROCESO SANCIONATORIO SI SE COMPRUEBA EL USO DE GALLOS PARA PELEAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1774 DE 2016 Y EL CODIGO PENAL COLOMBIANO.4.QUE SE VERIFIQUE SI SE ESTA VULNERANDO EL USO DEL SUELO, DADO QUE SE TRATA DE UNA ZONA URBANA NO PERMITIDA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES DE GRANJA.5QUE SE ME INFORME POR ESCRITO SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ADELANTEN FRENTE A ESTA SITUACION6.QUE EN DADO CASO DE QUE LOS ANIMALES ESTEN EN MALAS CONDICIONES DE TENENCIA SEAN LLEVADOS A UN LUGAR APTO PARA ELLOS. (…)".* Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que ha realizado una (1) visita de verificación en la Carrera 6 No. 1A – 20, barrio El dorado, localidad de Santa Fe, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
10 junio 2025	Visita Fallida	Se realiza aproximación a la dirección relacionada en el encabezado. Nos atiende un menor de edad, quien indica que no hay ningún adulto responsable mayor de edad que pueda atender la visita, sin embargo el equipo de Escuadrón Anticrueldad de granja, realiza trabajo de campo buscando en otra dirección relacionada a la petición; sin embargo, al realizar el mismo se evidencia que la nomenclatura no coincide con un predio existente, por lo cual se decide realizar una caminata junto con policía ambiental e indagando con la comunidad sobre la dirección pero no fue efectivo encontrar un responsable, se observan animales de diferentes especies perros, ovejas gallos, en nomenclaturas diferentes en vía pública, no se relacionan a un predio en específico, están en vía pública sin un tenedor al momento del acercamiento. Se sugiere reprogramar y tener más información para lograr obtener una comunicación efectiva.

Fuente: Programa de Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

En este sentido, le informo que se programó nueva visita, la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita

Elaboró: Sofia Gómez - Contratista SAF
Revisó: Didier Ortiz – Profesional Universitario Grado 02 SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ – Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 17883	FECHA DE LA DILIGENCIA:	10	JUNIO	25	HORA INICIAL:	11:02 AM	HORA FINAL:	12:00 PM

ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●

TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ●	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○

NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2025ER008877	MOTIVO DE VISITA	verificación condiciones de bienestar.

2025BAER000021

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Carrera 6 # 1-94 / Carrera 6 # 1A 20 Este			Estrato:	
Localidad:	Santa Fe	Barrio:	el dorado.	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	de	Teléfono:	Género:	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:	Adultos	Adultos mayores	Menores	Otro
Tipo de vivienda:	Propia / Arrendada / Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ●	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○			
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?				
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ●	
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ●	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○			
Fue posible observar el animal:	SI ○	No ●	No aplica ○	Estado:				

Observaciones adicionales: se realiza aproximación a las direcciones relacionadas en la petición, se indaga con la comunidad sobre el tenedor de animales de granja en lugar pero varios vecinos refieren no tener conocimiento de los mismos, el acompañante lleva a un predio donde atiende un menor de edad quien indica que está solo, por tal motivo no se puede llevar a cabo una visita efectiva, se realiza trabajo de campo con la comunidad vecina.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecciónanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI / NO X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI / NO X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI / NO X			Número de Conceptos pendientes	0

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ○ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	
SALUD FÍSICA	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	
COMPORTAMIENTO	
Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL:	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: **Fecha de Seguimiento:** Día Mes Año

Scanned with CamScanner